

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

ESPE - INNOVATIVA E.P.

2015 - 2017.

**Fecha de
emisión:**

23-07-2015

Elaborado por:



Autor:
Ing. Eduardo López

Autorización:
Ing. Mario Calderón

TABLA DE CONTENIDOS

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO	5
INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	5
DISTRIBUCION DEL PERSONAL	5
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	6
TÍTULO I. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	6
CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.....	7
CAPÍTULO II. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR.....	8
CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	8
CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	9
CAPÍTULO V. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES	10
CAPÍTULO VI. SANCIONES.....	11
TÍTULO II. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
CAPÍTULO I. DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD, SUBCOMITES Y DELEGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	11
CAPÍTULO II. DEL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	12
CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.....	12
CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION.....	13
TÍTULO III. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES	14
CAPÍTULO I. DEL EMPLEO DEL PERSONAL FEMENINO EN EL TRABAJO.....	14
CAPÍTULO II. DEL EMPLEO DE MENORES DE EDAD EN EL TRABAJO.....	14
CAPÍTULO III. DEL EMPLEO DE PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES.....	14
CAPÍTULO IV. DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS	14
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL EXTRANJERO.....	15
TÍTULO IV. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA	15
CAPÍTULO I. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....	15
CAPÍTULO II. CONTROL DE FACTORES DE RIESGO EN EL TRABAJO.....	15
CAPÍTULO III. FACTOR DE RIESGO MECÁNICO	15
CAPÍTULO IV. FACTORES DE RIESGO FÍSICO	18
CAPÍTULO V. FACTORES DE RIESGO QUÍMICO.....	19
CAPÍTULO VI. FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO	19
CAPÍTULO VII. FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO.....	20
CAPÍTULO VIII. FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	21
TÍTULO V. DE LOS ACCIDENTES MAYORES	23
CAPÍTULO I. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.....	23
CAPÍTULO II. PLANES DE EMERGENCIA.....	23
TÍTULO VI. DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	24
CAPÍTULO I. SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA.....	26
CAPÍTULO II. SEÑALIZACIÓN DE OBLIGACIÓN.....	26
CAPÍTULO III. SEÑALIZACIÓN DE PROHIBICIÓN.....	26
CAPÍTULO IV. SEÑALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	27

CAPÍTULO V. SISTEMAS CONTRA INCENDIO	27
TÍTULO VII. DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	28
CAPÍTULO I. EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL	28
CAPÍTULO II. EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO	28
CAPÍTULO III. EXAMEN MÉDICO DE SALIDA	28
CAPÍTULO IV. EXAMEN MÉDICO DE REINGRESO	29
TÍTULO VIII. DE LA FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	29
TÍTULO IX. DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES EN EL TRABAJO	30
TÍTULO X. DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	31
DISPOSICIONES GENERALES.....	31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	32

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ESPE - INNOVATIVA E.P., se compromete a desarrollar sus actividades, previniendo los riesgos, disminuyendo los probables daños e incrementando la seguridad en las labores, cuidando de esta manera la integridad de todos los trabajadores y visitantes.

Adicional se comprometa a:

- Cumplir con la legislación técnico legal de seguridad y salud en el trabajo.
- Dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional para todo su personal.
- Asignar recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el logro de los objetivos planteados en la prevención de riesgos laborales.
- Realizar una mejora continua en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Difundir y comunicar a todos los trabajadores y sus contratistas a través de publicaciones en lugares visibles de la organización, será de aplicación obligatoria y tendrá revisiones periódicas para su continua adecuación.

Quito, Julio de 2015

Gerente General

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

ESPE - INNOVATIVA E.P. es una empresa pública ecuatoriana, legalmente constituida que proporciona servicios de asesoramiento y gestión combinados.

Provincia Pichincha, cantón Rumiñahui, parroquia Sangolquí:

- Dirección: (Ciudadela ESPE, barrio: Av. El Progreso, calle S/N, Edificio: Universidad de las Fuerzas Armadas).

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

• Razón Social:	ESPE - INNOVATIVA E.P.
• Dirección:	Rumiñahui
• Teléfono:	02 2236070
• Fax:	
• e-mail	mcalderon@innovativa-cspe.edu.ec
• Página web:	www.innovativa-cspe.edu.ec
• Representante Legal:	Ing. Mario Calderón
• Actividad Económica:	Actividades de Asesoramiento y Gestión
• Desechos:	..
• Organización de la prevención de riesgos:	...
• Comité de Seguridad, Subcomités y Delegaciones	..
• Programas de Capacitación en:	
• Prevención de Riesgos	
• Planes de Emergencia y Contingencia	
• Riesgos estadísticos de Accidentes e Incidentes	
• Registro de la morbilidad laboral	
• Exámenes Médicos preventivos y periódicos	
• Población Total de Colaboradores	30

DISTRIBUCION DEL PERSONAL

Distribución	Número
Hombres	11
Mujeres	19
Discapacitados	1
Servicios complementarios	0
Menores de edad	0
Extranjeros	0
Total	30

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ESPE - INNOVATIVA E.P., es una organización que presta servicios Asesoramiento y Gestión combinados.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Los objetivos de este reglamento son:

- a) Establecer las normas de gestión y tratamiento de los riesgos en el trabajo para preservar y salvaguardar la integridad física, mental y la salud de los colaboradores, creando condiciones estándares para el desempeño de las actividades laborales.
- b) Reducir las acciones y condiciones sub-estándares en todas las áreas, instalaciones de la empresa, a través de inspecciones periódicas a las actividades relacionadas con el trabajo de los colaboradores, protegiendo los bienes de la empresa, estableciendo responsabilidades así como sancionando sus incumplimientos.
- c) Concientizar a través de la información, formación, capacitación y entrenamiento a todo el personal sobre la obligación de cumplir con toda norma y procedimiento relativo a controles operacionales y prácticas preventivas en el trabajo.
- d) Asegurar la disponibilidad de los equipos, herramientas, materiales apropiados para cada actividad que pueda involucrar riesgo en la empresa, así como del equipo de protección personal, individual y colectiva.
- e) Además, como parte de los objetivos del presente Reglamento se encuentra el cumplimiento de la Normativa Legal vigente y en especial de:
 - a. Resolución 584 C.A.N., Instrumento Andino de Seguridad y Salud
 - b. Resolución 957 C.A.N., Reglamento de Instrumento Andino de Seguridad y Salud.
 - c. Reglamento de Seguridad y Salud de los Empleados y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto Ejecutivo 2393).
 - d. Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo IESS, Resolución del Consejo Directivo del IESS 390.
 - e. Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (Acuerdo Ministerial 1404).
 - f. Normativa para el proceso de investigación de accidentes e incidentes del IESS (Resolución C.I. 118).
 - g. Normas Técnicas INEN.
 - h. Acuerdos Ministeriales y otras disposiciones específicas del IESS.
 - i. Resolución C.D. 333 Sistema de Auditorías de Riesgo del Trabajo SART (27 de Octubre de 2010).

TÍTULO I. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Los colaboradores de ESPE - INNOVATIVA E.P., se sujetan de manera estricta e irrevocable al fiel cumplimiento obligatorio de las disposiciones de este Reglamento y las políticas establecidas por la empresa, que deberán ser conocidos y observados por todos.

Fecha de
emisión:

23-07-2015


Elaborado por:

Autor:
Ing. Eduardo LópezAutorización:
Ing. Mario Calderón

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Artículo 1.- Serán obligaciones del empleador, a más de las establecidas en el Art. 11 del Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo las siguientes:

- a) Formular y mejorar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerla conocer a todos los colaboradores. Definir los objetivos, proporcionar los recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Identificar los peligros, medir, evaluar, priorizar y controlar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de establecer las medidas inmediatas, correctivas, preventivas de seguridad y de vigilancia epidemiológica ocupacional, basados en el mapa de riesgos.
- c) Elaborar los procesos, procedimientos y controles operativos adecuados para prevenir los riesgos en la empresa, según lo especificado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Revisar y mejorar el control de los riesgos en el diseño, en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador continuará proporcionando, la ropa de trabajo y el equipo de protección personal e individual adecuado para el desempeño de las tareas.
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y desarrollo de medidas preventivas y correctivas, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los colaboradores en los sitios de trabajo.
- f) Mantener un procedimiento de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleador y colaboradores.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas inmediatas y básicas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares a futuro.
- h) Mantener informados a los colaboradores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los cuales están expuestos en el desempeño de su trabajo y capacitarlos a fin de prevenir, minimizar y eliminar los eventuales riesgos. La formación, capacitación y entrenamiento responderá a un programa establecido de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Reforzar los controles necesarios para garantizar que solo aquellos colaboradores que hayan recibido la capacitación y entrenamiento adecuado, puedan acceder a las áreas de alto riesgo, bajo la autorización y supervisión del jefe inmediato.
- j) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los colaboradores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 01 Página: 8 de 32
---	--	--

- k) Cuando un colaborador, como consecuencia de la ejecución del trabajo, sufre lesiones o es afectado por enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Valuaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el empleador deberá reubicarlo en otra área de la empresa, previo consentimiento del colaborador y sin afectación a su remuneración.
- l) Robustecer la formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos y mandos medios, a través de programas de capacitación regulares y periódicos, con la finalidad de eliminar las acciones sub estándares presentes en los sitios de trabajo y evitar su aparición.
- m) Asignar anualmente el presupuesto requerido para la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de eliminar las condiciones sub estándares, sensibilizar a los colaboradores, que prevengan la aparición de riesgos que conlleven a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- n) Incluir y mantener como objetivo estratégico de la empresa la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprometer al Gerente General en la difusión, concientización, verificación y cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Apoyar en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, haciendo que el mismo sea de estricto cumplimiento por todos los colaboradores de la organización, visitantes y clientes.

CAPÍTULO II. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR


Artículo 2.- Serán prohibiciones del empleador las siguientes:

- a) Autorizar la ejecución de una tarea en la que involucre riesgo para la seguridad y salud del colaborador sin previa capacitación, entrenamiento o instrucciones especificadas.
- b) Comprometer recursos humanos, económicos en proyectos que conlleven a la presencia de riesgos, y como consecuencia a la afectación de la integridad y salud de los colaboradores.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Artículo 3.- Serán derechos de los trabajadores los siguientes:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo bajo condiciones estándares para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los colaboradores a una adecuada protección en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Estar informados y comunicados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los colaboradores.


Fecha de emisión: 23-07-2015	Elaborado por: 	Autor: Ing. Eduardo López	Autorización: Ing. Mario Calderón
--	--	-------------------------------------	---

- d) Suspender su actividad debido a la presencia de condiciones y acciones sub estándares, que pongan en riesgo su seguridad a la de otros colaboradores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos a los Servicios Médicos de la empresa, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el colaborador preste su consentimiento expreso.
- f) Los colaboradores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 4.- Serán obligaciones de los trabajadores, a más de las establecidas en el Artículo 13 del Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo las siguientes:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el sitio de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente y para lo que fueron diseñados, los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección colectiva e individual y cuidar de su conservación.
- d) Evitar la operación, o manipulación de equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no fueron autorizados y capacitados.
- e) Informar a su superior jerárquico directo, o al Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, riesgos para la vida o la salud de los colaboradores.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, planteamiento de las acciones preventivas y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás colaboradores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones sub estándares y ambiente de trabajo. El colaborador debe informar al Delegado de Seguridad y Salud las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- i) Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y realizarse los reconocimientos médicos, exámenes médicos pre-empleo y cualquier revisión que la empresa

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 01
		Página: 10 de 32


solicitarle, así como a los procesos de rehabilitación integral dependiendo el caso. Someterse al programa de medicina preventiva al que están obligados por norma expresa.

- j) Participar en delegaciones de SST, programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en todos los ejercicios prácticos (simulacros) de respuesta ante emergencias, que la empresa creyera conveniente realizar.
- l) Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente reglamento a sus compañeros, empresas de servicios externalizados, visitantes y clientes.
- m) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo que se susciten en su sitio de trabajo al Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO V. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Artículo 5.- Serán prohibiciones de los trabajadores las siguientes:

- a) Desobedecer las normas de seguridad en sus labores.
- b) Utilizar equipos y/o herramientas defectuosas o inadecuadas.
- c) Aplicar, usar procedimientos, partes de los equipos y herramientas impropios, implementos inadecuados o que se encuentren en mal estado.
- d) Dejar inoperantes dispositivos de control y/o seguridad.
- e) Mantener en funcionamiento los equipos cuando se realice la limpieza, mantenimiento o llenado de líquidos combustibles e inflamables.
- f) Realizar un trabajo sin planificación, permisos y orden previa.
- g) Manejar o manipular materiales en forma incorrecta.
- h) Sobrestimar la capacidad física individual. Levantar y manipular cargas cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.
- i) Adoptar o ejecutar actitudes temerarias, actos sub estándares.
- j) Permanecer en el sitio de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
- k) Fumar en áreas que contengan materiales combustibles o líquidos inflamables y dentro de las instalaciones de la empresa.
- l) Emplear un mal comportamiento en el sitio de trabajo, levantar el tono de voz, el uso de lenguaje grotesco, grosero e hiriente con los superiores, subordinados y compañeros en general.

Fecha de emisión: 23-07-2015	Elaborado por: 	Autor: Ing. Eduardo López	Autorización: Ing. Mario Calderón
--	--	-------------------------------------	---

- m) Portar armas de fuego, o ingresar explosivos y cualquier tipo de equipamiento o material bélico o corto punzantes, dentro de las instalaciones de la empresa, salvo aquellas personas que por sus funciones tengan autorización expresa para portar armamento.
- n) Operar el equipo sin la correspondiente autorización.
- o) Abandonar el sitio de trabajo, o instalaciones durante las horas laborables sin la respectiva autorización.
- p) No dar cumplimiento con los avisos de emergencia y señalización en general o destruirlos u obstruirlos.
- q) Obstruir la accesibilidad a los equipos contra incendio y las vías de evacuación.
- r) No asistir a las reuniones, capacitaciones, conferencias u otras, convocadas para temas de seguridad y salud en el trabajo.
- s) Negarse al control médico requerido por el servicio médico de la empresa y proporcionar información falsa durante el examen físico general o los exámenes de rutina.
- t) Almacenar documentos, cajas o cualquier otro tipo de material bajo sus escritorios o en sitios no definidos para éste fin.
- u) Realizar trabajos en altura sin el respectivo permiso de trabajo y equipo de protección individual previsto para éste fin.
- v) No participar en los simulacros de emergencia organizados por la empresa.
- w) No colaborar como brigadista de emergencia en caso de que sus condiciones físicas y mentales le permitan desarrollar, asumir tal responsabilidad.
- x) Ejecutar sus actividades de trabajo en condiciones sub estándares que conlleven a un accidente de trabajo o la aparición de una enfermedad profesional.

CAPÍTULO VI. SANCIONES


Artículo 6.- En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, se aplicarán las sanciones que dispone el Código del Trabajo en los acápite pertinentes.

Artículo 7.- Constituye causa legal para la terminación del contrato con el colaborador la inobservancia de las medidas de prevención definidas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Cuando un colaborador se negare a ayudar a sus superiores, personal involucrado en el trámite o investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales o no cumpliera con las medidas preventivas constantes en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa comunicará el particular a la autoridad respectiva, para que aplique las sanciones establecidas en el Código de Trabajo.

TÍTULO II. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CAPITULO I. DEL DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Fecha de emisión: 23-07-2015	Elaborado por:  Quality Control Management	Autor: Ing. Eduardo López	Autorización: Ing. Mario Calderón
---------------------------------	--	------------------------------	--------------------------------------

Artículo 9.- De la integración del Comité Paritario de Seguridad.

- a) De acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto 2393, ESPE - INNOVATIVA E.P., no conformará un Comité de Seguridad y Salud, pero se nombrará un Delegado de Seguridad quien será nombrado en Asamblea General y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 10.- Funciones del Delegado de Seguridad y Salud.


- a) Conocer las observaciones y recomendaciones emanadas del Responsable de Prevención de Riesgos en el trabajo.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores de ESPE - INNOVATIVA E.P. y vigilar su cumplimiento.
- c) Realizar inspecciones de instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Vigilar la dotación y reposición de los equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- e) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en ESPE - INNOVATIVA E.P.
- f) Cooperar en la realización de programas de prevención de riesgos.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CAPÍTULO II. DEL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 11.- ESPE - INNOVATIVA E.P., no cuenta con el número de trabajadores que exige la legislación para conformar la Unidad de Seguridad y Salud, por lo que nombrará un Responsable de Prevención de Riesgos capacitado, debidamente acreditado en el Ministerio de Relaciones Laborales para el cumplimiento de:

- a) Inducir y capacitar al personal en temas de seguridad, salud y ambiente.
- b) Difundir la política y normativas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa en su sitio de trabajo.
- c) Controlar el cumplimiento de las reglas de seguridad.
- d) Vigilar la dotación y buen uso del equipo de protección personal.
- e) Identificar y evaluar riesgos y peligros en el trabajo.
- f) Identificar, investigar reportar y controlar los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- g) Deberá llevar un registro de los incidentes de accidentabilidad y evaluación de la estadística de los colaboradores de la empresa en conjunto con las áreas involucradas, en los eventos que se susciten en su sitio de trabajo.
- h) Aplicar en su sitio de trabajo el plan de emergencia y contingencia de accidentes laborales y situaciones de emergencia.
- i) Suspender inmediatamente toda actividad que presente acción o condición sub estándar en su sitio de trabajo.
- j) Determinar y establecer procedimientos de emergencia en las áreas de riesgo potencial y planificar la ejecución de simulacros de emergencia.
- k) Controlar la disposición de residuos sólidos de acuerdo a los procedimientos internos.
- l) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad, para control interno y externo.

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Fecha de emisión: 23-07-2015	Elaborado por:  Quality Control Management	Autor: Ing. Eduardo López	Autorización: Ing. Mario Calderón
---------------------------------	---	------------------------------	--------------------------------------

Artículo 12.- ESPE - INNOVATIVA E.P., en observancia a lo dispuesto en el artículo 430 del Código del Trabajo y en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (Acuerdo Ministerial 1404), no contará con servicio médico, pero mantendrá un botiquín para atender emergencias médicas y adicionalmente se entrenará al personal en primeros auxilios para que apoyen en caso de producirse accidentes. Así mismo, se recibirán las visitas periódicas de un médico ocupacional cuyas funciones son:

- a) Brindar atención médica a los trabajadores.
- b) Asesorar a los trabajadores sobre el uso de los servicios de medicina asistencial, tanto para atención a enfermedades ocupacionales como accidentes de trabajo.
- c) Implementar medidas preventivas epidemiológicas.
- d) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.
- e) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- f) Presentar periódicamente la información sobre las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION

Artículo 13.- La Administración de la empresa ESPE - INNOVATIVA E.P., será responsable de:

- a. Asignar los recursos necesarios para la identificación, medición, evaluación de los riesgos en el trabajo, así como la implementación de los controles a los mismos.
- b. Velar por la aplicación y el cumplimiento de la política general, normativas, procedimientos y demás disposiciones referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo de ESPE - INNOVATIVA E.P., brindando el apoyo necesario a las áreas de la empresa para cumplir con los objetivos del presente Reglamento.
- c. Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Asegurar el cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud, establecidos en la Matriz de planificación.
- e. Formalizar y aprobar los planes de emergencia y contingencia.
- f. Del nombramiento apropiado del Responsable de Seguridad y Salud.
- g. Conocer los resultados de la investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- h. Apoyar el establecimiento de mecanismos apropiados para permitir la comunicación efectiva de la información de Seguridad y Salud entre la Administración y el personal, para motivar la participación e integración de los colaboradores en la prevención de riesgos.
- i. Brindar las facilidades para el entrenamiento del personal en Seguridad y Salud Ocupacional.
- j. Asegurar que cada requerimiento de Seguridad y Salud sea regularmente supervisado, revisado y actualizado.

TÍTULO III. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES**CAPÍTULO I. DEL EMPLEO DEL PERSONAL FEMENINO EN EL TRABAJO**

Artículo 14.- ESPE - INNOVATIVA E.P., contratará personal femenino cumpliendo con toda la legislación vigente, y si por la naturaleza de su trabajo tengan que exponerse a factores de riesgo físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que podrían afectar su salud reproductiva, deberán ser cambiadas de puesto de trabajo a actividades que no involucren riesgos. Se pondrá mayor atención a las colaboradoras en fase de gestación y lactancia.

CAPÍTULO II. DEL EMPLEO DE MENORES DE EDAD EN EL TRABAJO

Artículo 15.- ESPE - INNOVATIVA E.P., como política interna no empleará ni contratará a menores de 18 años de edad directa o indirectamente para realizar sus actividades y se sujetará a las disposiciones del Código del Trabajo, Capítulo VII artículo 134, que rige para el efecto.

CAPÍTULO III. DEL EMPLEO DE PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

Artículo 16.- ESPE - INNOVATIVA E.P., garantizará condiciones de seguridad y salud al personal con capacidades especiales; y evitará la exposición a factores de riesgo que puedan agravar su condición psicofísica. ESPE - INNOVATIVA E.P., garantizará la protección de los colaboradores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, por lo que considerará dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias. Se garantizará la accesibilidad y diseño ergonómico en los puestos de trabajo e instalaciones, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento. Se deberá proveer accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para las personas con capacidades especiales, procurando su inclusión.

CAPÍTULO IV. DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS

Las empresas de servicios externalizados que realicen trabajos para ESPE - INNOVATIVA E.P., deberán cumplir con lo siguiente:

Artículo 17.- Adoptar medidas de prevención y protección para preservar la seguridad y la salud de sus colaboradores durante el desarrollo de sus actividades.

Artículo 18.- Cumplir con las leyes y normativas vigentes en el país y en la empresa sobre seguridad y salud en el trabajo, aspectos legales de afiliación al IESS; pago de remuneraciones, pago de beneficios de ley, cumplimiento de horarios de trabajo y disposición del Reglamento o Plan mínimo de seguridad debidamente aprobado, en ESPE - INNOVATIVA E.P.

Artículo 19.- Previo a la iniciación de trabajos, presentaran el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, ajustado a las actividades a realizar, por lo que deberán identificar los riesgos presentes en su desarrollo, que será aprobado y supervisado por el administrador de contrato de la obra y/o proyecto de parte de ESPE - INNOVATIVA E.P.

Artículo 20.- Proporcionar a sus colaboradores los elementos de protección personal e individual, de acuerdo a los riesgos que conlleven las actividades, y también acorde a la normativa vigente en ESPE - INNOVATIVA E.P.

Artículo 21.- Designar al responsable de la gestión de prevención de riesgos laborales de la empresa de servicios externalizados; y, comunicar por escrito a ESPE - INNOVATIVA E.P.

Artículo 22.- Reportar a ESPE - INNOVATIVA E.P., los incidentes, accidentes laborales y enfermedades profesionales que se presenten en sus colaboradores en las instalaciones de la empresa, en el desarrollo de los trabajos contratados.

Artículo 23.- Cuando existan incumplimientos de las Leyes, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, se penalizará de acuerdo con la gravedad de las faltas. La sanción quedará definida en los respectivos contratos de las empresas de servicios externalizados.

Artículo 24.- Capacitar, adiestrar y entrenar a todos sus colaboradores en lo referente a la prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL EXTRANJERO

Artículo 25.- ESPE - INNOVATIVA E.P., garantizará el mismo nivel de prevención y protección al personal extranjero que para sus colaboradores ecuatorianos.

TÍTULO IV. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA

CAPÍTULO I. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 26.- ESPE - INNOVATIVA E.P., continuará con su proceso sistemático de identificación, medición y evaluación de los riesgos presentes en el trabajo y la respectiva implementación de los controles, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

CAPÍTULO II. CONTROL DE FACTORES DE RIESGO EN EL TRABAJO

Artículo 27.- A fin de continuar con su estrategia de prevenir los riesgos en el desempeño de las actividades laborales en sus colaboradores, ESPE - INNOVATIVA E.P., se obligará al cumplimiento de las medidas descritas a continuación para los diferentes tipos de riesgos:

- a. Continuar con la información, formación, capacitación y entrenamiento en prevención de riesgos.
- b. Mejorar los controles de ingeniería implementados para el control de riesgos en la fuente.
- c. Renovar y mejorar continuamente los equipos de protección individual (EPI's) apropiados para el desempeño de cada función de sus colaboradores.

CAPÍTULO III. FACTOR DE RIESGO MECÁNICO

CAIDAS AL MISMO Y/O DISTINTO NIVEL

Artículo 28.- Cuando se ejecuten trabajos expuestos a los riesgos de trabajo en alturas, se deberá usar el arnés de seguridad y el sistema anti caídas con todos sus accesorios (elementos de amarre, absolvedor de energía, mosquetones, otros), asegurados alrededor de la cintura y fijado a una eslinga, línea de vida en perfectas condiciones de uso y estarán anclados a una estructura fija, además de estar debidamente capacitados sobre los riesgos existentes en este tipo de operaciones.

Artículo 29.- Las áreas de trabajo se mantendrán en perfecto orden y limpieza para evitar posibles accidentes por tropezones, resbalones, etc. ocasionados por elementos de trabajo sobre el piso o superficies mojadas.

Artículo 30.- Las escaleras estarán dotadas de pasamanos y las gradas dispondrán de franjas antideslizantes para evitar resbalones y caídas.

Artículo 31.- Cuando se realice la limpieza en superficies resbalosas como bañeras, pisos mojados, etc. se proporcionará al trabajador el calzado especializado.

Artículo 32.- Cuando el trabajo no pueda realizarse en condiciones de seguridad desde el suelo, debe disponerse siempre de escaleras adecuadas. Los trabajos que deban realizarse sobre los 2 metros de altura se ejecutarán entre dos trabajadores.

Artículo 33.- El arnés de seguridad, deberá estar sujeto de una manera tal, que en caso de caída del colaborador, este quedará aproximadamente a 60 centímetros por debajo del sitio de trabajo y asegurado más arriba del punto de operación, a un anclaje o componente estructural capaz de resistir la caída de cualquier persona y con resistencia superior al peso de la misma.

Artículo 34.- El colaborador deberá inspeccionar minuciosamente el cinturón o arnés y la línea de vida, antes del inicio de cada jornada, asegurándose que los mismos no tengan puntos débiles que puedan hacerlos fallar.

Artículo 35.- Los cinturones y arnés de seguridad deberán ser certificados por un ente especial calificado, en cual basará la selección en las normas ANSI Z359, 1-92, CE EN 358, EN 813 & EN 361, establecidas para tal fin.

Artículo 36.- El material de la eslinga o línea de vida deberá ser de nylon o acero inoxidable, el cual es resistente al desgaste o roce, así como también a los productos químicos.

Artículo 37.- El colaborador en su labor, deberá usar las herramientas apropiadas de acuerdo a la tarea y el sitio donde vaya a realizarse, deberá estar provisto en todo momento del casco de seguridad con su respectivo barboquejo, guantes y zapatos de seguridad en buenas condiciones.

Artículo 38.- Los materiales, equipos y herramientas a ser usados en los trabajos de altura, deberán ser amarrados o atados para evitar su caída durante el traslado y uso en el sitio de trabajo.

Artículo 39.- Están terminantemente prohibidas las bromas, chistes o juegos mientras se trabaja en alturas.

Artículo 40.- Cuando haya amenaza de condiciones atmosféricas adversas, (lluvias, viento, truenos, relámpagos, etc.), se deberá suspender todo tipo de trabajo en altura y el colaborador deberá trasladarse a un sitio protegido quedando terminantemente prohibido el acceso y ascenso a los sitios de trabajo.

MOVIMIENTO DE EQUIPOS

Artículo 41.- La operación de equipos de trabajo será efectuada únicamente por personal entrenado y capacitado en la actividad y se tomarán en cuenta las siguientes premisas de seguridad:

- Los pasillos y las zonas libres se deberán conservar libres de equipos, herramientas y de piezas sueltas, cuando esto no sea posible, se indicará la presencia de los equipos mediante señalización adecuada.
- Se prohíbe permanecer dentro del radio de trabajo con máquinas a trabajadores que no intervengan en estas actividades.
- Todos los equipos se guardarán en un sitio específico donde se indique el nombre del equipo y debe estar debidamente apagado y desconectado de la red eléctrica.

MANEJO DE HERRAMIENTAS CORTANTES Y/O PUNZANTES

Artículo 42.- Los utensilios de cocina y herramientas de mantenimiento que tengan filos cortantes y/o punzantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Revisar mensualmente los mangos de combos, martillos para identificar roturas y agrietamientos para ser inmediatamente cambiados y no usarlos cuando estén rotos o fisurados, rugosos ni sujetos con amarras. Los mangos o empuñaduras no tendrán bordes agudos ni superficies resbatadizas y estarán sólidamente fijados a la herramienta, sin que sobresalgan pernos, clavos o elemento de unión.
- b) Mantener correctamente afilados los filos y puntas.
- c) Disponer su propio lugar de almacenamiento, alejado del piso para evitar su contaminación con aceites.
- d) Dotar al trabajador que manipula herramientas manuales de guantes de cuero o nitrilo.
- e) Para usar las herramientas manuales, éstas deberán estar libres de grasa, aceites u otras sustancias deslizantes.
- f) Para cada trabajo específico se destinará una herramienta propia adecuada para el tipo de trabajo.
- g) Se deberá utilizar herramientas en buen estado.
- h) Se deberá utilizar cinceles, puntas, picos y otras herramientas en buen estado.
- i) No utilizar llaves rotas, con fisuras o en mal estado.
- j) Utilizar siempre la llave adecuada en clase y calibre apropiado para el trabajo que se va a realizar.
- k) Las herramientas y los accesorios deben estar siempre limpios y ordenados en su lugar.
- l) Si no se está debidamente calificado y autorizado para operar las herramientas, no lo haga.

Artículo 43.- Los equipos serán inspeccionados por sus operadores diariamente para asegurarse que están en condiciones seguras de funcionamiento y libres de averías, incluye esta revisión, el buen funcionamiento de: motor, conexiones eléctricas, guardas de seguridad e integridad de esmeriles, barómetros, etc.

Artículo 44.- En actividades de mantenimiento de maquinaria como lavadoras, secadoras, termostatos, calderones, cocinas, refrigeradoras, congeladoras, el encargado del mantenimiento debe verificar que se encuentre cortado el suministro de combustible, se dispongan de elementos de bloqueo y se encuentre alejado de fuentes de calor

Artículo 45.- Si durante la ejecución de un trabajo, se debe hacer comprobaciones, rectificaciones, validaciones o mediciones, los equipos o máquinas deberán ser parados completamente.

Artículo 46.- El personal de mantenimiento debe usar zapatos de seguridad. Deben traer consigo las gafas en todo momento y se les exigirá que las usen cuando haya riesgo de afectación a los ojos.

Artículo 47.- La gasolina, diésel u otros combustibles no se deben usar para limpiar partes del cuerpo humano o tareas para lo cual no están destinados.

Artículo 48.- Los desperdicios, trapos, o basura que se acumulen en los sitios que no sean los recipientes apropiados para este fin, deberán ser retirados de inmediato, aún más cuando se encuentren cerca de sitios de fácil inflamabilidad.

Artículo 49.- Todos los vehículos que operen para ESPE - INNOVATIVA E.P., sean estos automóviles, camionetas, camiones u otros, serán operados exclusivamente por personas asignadas, autorizadas y certificadas, previo a un curso de conducción, y validación por parte de los responsables de la empresa observándose estrictamente lo dispuesto en los procedimientos para conducción de vehículos.

SUPERFICIES CALIENTES

Artículo 50.- Las superficies calientes, en lo posible, se mantendrán aisladas y perfectamente señalizadas con letreros normados por la norma INEN 439.

CAPÍTULO IV. FACTORES DE RIESGO FÍSICO

Artículo 51.- Todas las áreas de trabajo dispondrán de suficiente iluminación natural o artificial para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para los ojos, de acuerdo a la tabla 1; se monitoreará periódicamente para medir niveles de iluminación tanto en jornada diurna como nocturna para establecer cambios de requerirlo a través del aumento de luminarias y lámparas o de su respectivo mantenimiento, hasta alcanzar los normados en el Ecuador.

Tabla 1.- Condiciones de iluminación

ÁREA	NIVEL DE ILUMINACIÓN
Oficinas, cajas, área de atención al cliente	300 luxes
Pasillos, corredores, accesos y escaleras	100 luxes
Bodegas, lugares de tránsito y paso	50 luxes

Artículo 52.- Los trabajadores que realicen sus actividades a la intemperie, en presencia de la luz solar, serán concientizados en el uso de protectores solares para que se protejan de la incidencia de los rayos ultravioletas.

ELECTRICIDAD

Artículo 53.- Para realizar reparaciones o instalaciones eléctricas se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se evitará el uso de equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
- Previo el uso de instalaciones eléctricas, se deberá verificar que las instalaciones y conexiones se encuentren en buen estado: adecuadamente cubiertas y aisladas, no se realizará conexiones eléctricas provisionales.
- Si se detecta un problema en instalaciones eléctricas, equipos eléctricos o electrónicos, o en alguna herramienta, se notificará a un especialista eléctrico, no se deberá reparar ningún equipo si no se está capacitado.
- Eliminar conexiones sueltas y cables fundidos.
- No utilizar equipos dañados por la humedad hasta que lo revise el electricista capacitado.
- Desconectar los equipos antes de limpiarlos.
- Diseñar, construir y mantener las conexiones a tierra de todos los equipos e instalaciones para eliminar la energía estática.
- Todas las actividades de mantenimiento eléctrico se las hará utilizando herramientas y equipo de protección individual con características dieléctricas.
- Previo actividades de reparación o mantenimiento en equipos o en instalaciones eléctricas, se deberá colocar una tarjeta de tamaño adecuado con el aviso de PELIGRO – NO OPERAR colgando del interruptor respectivo (candados de seguridad).
- Disponer correctamente los residuos generados.

TEMPERATURAS ALTAS

Artículo 54.- Los trabajadores que ejecuten sus actividades en áreas calurosas, las instalaciones dispondrán de ventilación natural y contarán con extractores de vapores para eliminar gases y olores, adicionalmente insertar aire fresco del ambiente externo.

CAPÍTULO V. FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

Artículo 55.- Todos los productos químicos que se usen para la limpieza de las instalaciones y en el lavado de ropa deberán ser, en lo posible, biodegradables y deberán mantenerse en los envases originales. Cuando sea necesario transvasarlos, desde su envase original a otro más pequeño, usar recipientes especiales para productos químicos y etiquetarlos adecuadamente, debiendo permanecer siempre bien cerrados. Para cualquier manipulación, consultar la hoja de datos de seguridad (MSDS) de cada producto.

Artículo 56.- Todo producto deberá ser embodegado de manera compatible y estará clara y precisamente identificado y etiquetado.

Artículo 57.- Todos los trabajadores serán capacitados en la interpretación de las formas y formatos de seguridad de los productos químicos (MSDS) que se manejan en ESPE - INNOVATIVA E.P. y la señalética existente en los contenedores respectivos, además se dotará de guantes de caucho y mascarillas.

Artículo 58.- Ante cualquier duda sobre las características de un producto desconocido, No lo podrá usar, se consultará al jefe inmediato, experto o el proveedor de la sustancia, sus características y forma de uso.

Artículo 59.- La manipulación de productos químicos se la hará con elementos de protección individual sugeridos en la Hoja Técnica de Seguridad del Material (MSDS) adecuados, para evitar su contacto con la piel, ojos y vías respiratorias.

Artículo 60.- Las MSDS de cada químico deberán estar ubicadas en los lugares de almacenamiento y deberán ser difundidas y entendidas por todos los colaboradores que manipulen químicos.

Artículo 61.- Los equipos de protección personal a usarse por los colaboradores deberán ser certificados bajo una norma estandarizada ya sea nacional o internacional.

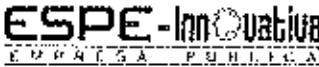
CAPÍTULO VI. FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO

Artículo 62.- Los puestos de trabajo deberán adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará la posición adecuada para las labores: relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo (horarios, pausas, descansos, ritmos de trabajo).

Artículo 63.- El puesto de trabajo deberá tener una dimensión suficiente y estar acondicionado de manera que permita los movimientos y favorezca los cambios de postura.

Artículo 64.- Las personas que manejan equipos de computación, deberán ajustar el teclado para que pueda trabajar con las muñecas en posición neutral, manteniendo los dedos descansando sobre las teclas base del teclado y los hombros descansados. Las muñecas y los antebrazos del colaborador deben estar en línea recta y paralelos con el piso.

Artículo 65.- Para prevenir enfermedades profesionales se proporcionará mobiliario ergonómico que prevenga deformaciones musculoesqueléticas.

 <p>ESPE-Innovativa EMPRESA PÚBLICA</p>	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 01 Página: 20 de 32
---	--	---

Artículo 66.- Se colocará las fuentes de luz de manera que eviten los deslumbramientos y los reflejos molestos en la pantalla o en otras partes del equipo.

Artículo 67.- El discomfort térmico que sufren los trabajadores por las condiciones ambientales de trabajo se reducirán dotando ropa de trabajo y equipo de protección adecuada y proporcionando agua de consumo humano fresca.

Artículo 68.- Cuando se realicen movimientos repetitivos o posiciones permanentes, se implementará ejercicios para distender los músculos, cambios de actividad, ubicación de la máquina de acuerdo al cuerpo de la persona, y otras técnicas para minimizar el riesgo. Se capacitará constantemente al trabajador para realizar cambios de posición, ejercicios fisiáticos de relajación, leves movimientos de un lado a otro, pausas de trabajo, etc.

Artículo 69.- Antes de iniciar actividades de levante y acarreo de materiales manualmente debe asegurarse de: la posibilidad de usar un equipo mecánico, posibilidad de aligerar la carga haciendo uso de los montacargas siempre que las dimensiones y el peso de los materiales a transportar lo permitan, posibilidad de modificar la forma para un mejor manejo manual y si el personal involucrado conoce los métodos correctos de levantar y acarrear. Considerar que se debe levantar cargas de máximo 23 Kg. en actividades continuas y 40 Kg. en actividades esporádicas, previo ejercicios de calentamiento.

Artículo 70.- Durante actividades de manipulación de carga se asegurará que esta es sujeta desde el lugar más favorable para la persona que tiene que manipularla de manera que esté cerca de ella, en frente y a la altura de la cadera.

Artículo 71.- Se planificará el levantamiento de carga eligiendo los puntos de agarre más adecuados y el lugar de destino de la carga. Y se apartará del trayecto los posibles obstáculos que puedan entorpecer el transporte.

Artículo 72.- Cuando las dimensiones o el peso de la carga así lo aconsejen, deberá recurrirse al fraccionamiento o rediseño de la misma.

CAPÍTULO VII. FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO


Artículo 73.- Se analizará cada tres meses, por medio de exámenes adecuados, las condiciones físicas, químicas y bacteriológicas del agua para consumo humano que se suministre en la empresa.

Artículo 74.- Se instruirá a todo el personal de la empresa, para que se lave las manos después de utilizar los baños.

Artículo 75.- Los elementos inflamables deberán estar ubicados en un área alejada del lugar de riesgo, la cual será de construcción adecuada y ventilada.

Artículo 76.- El diseño y distribución en las áreas asignadas para estas actividades, deben permitir un mantenimiento, limpieza y desinfección apropiadas que minimicen las contaminaciones, faciliten un control efectivo de plagas y dificulte el acceso y refugio de las mismas.

Artículo 77.- El personal que maneja desechos tendrá el equipo de protección individual necesario para su actividad, no tendrá contacto directo con los desechos y en el caso de manejo de desechos tóxicos recibirá tratamiento inmunológico para prevenir enfermedades profesionales por su exposición. Todo el personal que manipula desechos se registrará estrictamente al procedimiento de manipulación y clasificación acopio provisional y registro de los materiales a desechar con la finalidad de evitar el origen de vectores de infección.

Fecha de emisión: 23-07-2015	Elaborado por:  Quality Control Management <small>CONSULTORIA</small>	Autor: Ing. Eduardo López	Autorización: Ing. Mario Calderón
--	---	-------------------------------------	---

Artículo 78.- Los trabajadores que realicen actividades de limpieza ya sea de las instalaciones, ropa o de alimentos deberán disponer de guantes de PVC o nitrilo, botas de PVC o caucho y mandiles impermeables para evitar el contacto con la piel.

Artículo 79.- Se capacitará al personal que tiene atención al cliente para que sepa protegerse ante un posible contagio de enfermedades transmitidas a través del aire.

Artículo 80.- Para uso de los trabajadores, se dotarán de baterías sanitarias suficientes como inodoros, urinarios y con diferenciación para hombres y mujeres; y se mantendrán las instalaciones sanitarias bajo estrictas condiciones de salubridad.

Artículo 81.- Se realizará la limpieza de todos los servicios sanitarios y se llevará un registro de dicha actividad.

Artículo 82.- Se proveerá a las baterías sanitarias de recipientes con tapa para el depósito de desechos.

CAPÍTULO VIII. FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Artículo 83.- La empresa brindará las facilidades necesarias para fomentar y fortalecer un ambiente de trabajo, en el que el trabajador exprese abiertamente sus opiniones, generando una cultura de participación y sentido de pertenencia.

Artículo 84.- Se adecuarán los distintos medios de participación, tales como buzones, paneles, reuniones, escritos, trato directo al objeto y al contenido de los aspectos sobre los que se regula la participación.

Artículo 85.- Se proporcionará a los trabajadores una información clara y precisa de lo que deben hacer, sus funciones, competencias, atribuciones, los métodos que deben seguir, así como los objetivos de cantidad y calidad, el tiempo asignado, su responsabilidad y su autonomía.

Artículo 86.- Se establecerán planes de capacitación conforme a las necesidades de la empresa y de los trabajadores.

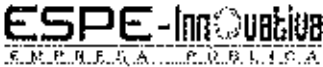
Artículo 87.- Se sensibilizará a todos los trabajadores acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan.

Artículo 88.- Se adecuará la cantidad de trabajo a realizar, al tiempo requerido para su correcta ejecución; para lo cual se establecerán sistemas que permitan al trabajador conocer las cotas de rendimiento, el trabajo pendiente y el tiempo disponible para realizarlo.

Artículo 89.- Se aportará el conocimiento claro de los objetivos a alcanzar y de un sistema de registro de los resultados obtenidos.

Artículo 90.- Se prestará especial atención a aquellos puestos en que, por razones de la tarea, exista un riesgo elevado de no disponer de autonomía temporal con el propósito de evitar que el trabajador tenga sensaciones de urgencia y apremio de tiempo.

Artículo 91.- Los líderes y colaboradores mantendrán un ambiente de trabajo idóneo durante el desarrollo de sus actividades laborales a través de los programas, iniciativas de prevención que sean generadas por la empresa.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 01 Página: 22 de 32
---	--	---

Artículo 92.- Se considerará los informes y recomendaciones del Responsable de Seguridad y Salud relativos a la competencia y las capacidades del personal que estos necesitan poseer para que el trabajo esté exento de accidentes.

Artículo 93.- Se fomentará el desarrollo de este tipo de tareas por varias personas y por etapas, no dejando sobre una misma persona la carga del desarrollo de toda la actividad.

Artículo 94.- Se fomentará la participación de los trabajadores en las distintas áreas que integran el trabajo para evitar las tareas repetitivas, fomentando que el personal pueda participar en diversas actividades que impliquen diferentes formas de trabajo.

Artículo 95.- La organización del trabajo, deberá promover durante las pausas el intercambio de relaciones personales.

Artículo 96.- Se establecerán políticas para la selección del personal, teniendo en cuenta el perfil académico, la experiencia, la actitud y la aptitud, requeridos para cada puesto de trabajo.

Artículo 97.- Se capacitará al personal en las funciones inherentes al cargo a fin de evitar problemas laborales por ineficiencia en su ejecución.

Artículo 98.- La empresa mantendrá una política de reconocimientos por acontecimientos importantes y ayudas al personal en casos especiales y establecer los mecanismos adecuados para la resolución de inconvenientes de tipo laboral.

Artículo 99.- Se garantizará la partida presupuestaria requerida para solventar cada uno de los trabajadores contratados, dando prioridad a la reducción de gastos operativos a fin de conservar el contingente de trabajadores.

Artículo 100.- Se establecerá una política escrita para evitar que los conflictos avancen a estadios de riesgos.

Artículo 101.- Se fomentará un entorno psicosocial general adecuado con exigencias razonables, alto control, apoyo social de superiores y compañeros de trabajo, reconocimiento, salario adecuado y control de estatus.


Artículo 102.- Se verificará que el trato a los trabajadores, ya sea entre jefes y subalternos o entre compañeros, se de con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra.

Artículo 103.- Se mantendrá un programa de información sobre los riesgos pertinentes al contagio de VIH-SIDA.

Artículo 104.- Se implementarán programas de capacitación en la prevención del contagio y transmisión del VIH-SIDA.

Artículo 105.- No se solicitará la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo.

Artículo 106.- Establecer todas las medidas higiénicas y de control para prevenir contagios por el VIH-SIDA. En caso de que existiese un trabajador contagiado se le brindará toda la atención requerida y no será discriminado, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial 398 en lo referente a la prohibición de despedir al empleado contagiado y a la realización de chequeos sin autorización del empleado implicado.

Fecha de emisión: 23-07-2015	Elaborado por: 	Autor: Ing. Eduardo López	Autorización: Ing. Mario Calderón
--	--	-------------------------------------	---

TÍTULO V. DE LOS ACCIDENTES MAYORES**CAPÍTULO I. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

Artículo 107.- ESPE - INNOVATIVA E.P., teniendo en cuenta el tamaño y la actividad laboral, así como, la posible presencia de personas ajenas a la misma, analizará las posibles situaciones de emergencia y adoptará las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal poseerá la formación necesaria y dispondrá del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas. Para la aplicación de las medidas adoptadas, ESPE - INNOVATIVA E.P., organizará los eventos que sean necesarios, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que se garantice la eficiencia y eficacia de las mismas.

CAPÍTULO II. PLANES DE EMERGENCIA

Artículo 108.- El Responsable de Prevención de Riesgos y el Delegado, analizarán las posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse en sus distintos sitios de trabajo e instalaciones y establecerán el conjunto de medidas, encaminadas a preservar la seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores y de los clientes.

Estas medidas se recopilarán en un plan de emergencia y sus respectivos ejercicios de simulacros.

Artículo 109.- En casos de emergencia, el Responsable de Prevención de Riesgos será el Jefe de la Emergencia, por lo tanto es quien dispondrá la utilización de los recursos necesarios para hacer frente a la emergencia, se constituye en el vocero oficial; y coordinará la ayuda de los servicios externos de intervención (Cruz Roja, Secretaría Nacional de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, Policía, Defensa Civil, Otros), de forma que se garantice la eficacia de las medidas a adoptar. Superada la emergencia reportará los informes y evaluaciones que genere a los entes de control.

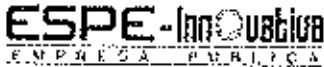
Artículo 110.- Todos los colaboradores, estarán obligados a prestar su colaboración y cooperación en la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Emergencia; tanto, en situaciones reales como simuladas, de acuerdo con la información y formación recibidas al respecto.

Artículo 111.- Normativa en casos de emergencia

- Todo el personal cumplirá y observará las normas de seguridad.
- Recibirán la instrucción sobre el uso de los equipos de extinción de incendios, para esto asistirán obligatoriamente a las charlas y simulacros sobre emergencias, prevención y evacuación de incendios programados.
- En caso de emergencia, el trabajador primero deberá protegerse a sí mismo y entonces advertir a cualquier otra persona en la vecindad por el uso de alarmas u otros medios establecidos.
- Dependiendo del tipo de fuego se seleccionará la clase de extintor a utilizar.

Artículo 112.- Los trabajadores deberán estar capacitados con los sistemas y equipos de seguridad, así como su aplicación y condiciones de uso. Prestarán asistencias de primeros auxilios y apoyarán la evacuación médica.

Artículo 113.- Los trabajadores deben informar sobre cualquier condición o suceso que pueda desencadenar en un accidente con daño a las personas, bienes, operaciones o al ambiente. Observar en todo momento las reglamentaciones vigentes para tal efecto y usar en forma adecuada los equipos de protección personal que le hayan sido asignados. Es fundamental la actitud proactiva de seguridad consigo mismo y con sus compañeros.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 01
		Página: 24 de 32

Artículo 114.- Todo el personal será evacuado con excepción del personal entrenado en este tipo de situaciones. El reinicio de las actividades se producirá exclusivamente con autorización del Responsable de Seguridad y Salud, previo al conocimiento del informe, de acuerdo con el tipo de emergencia.

Artículo 115.- Los planes de contingencia deberán ser realistas y eficaces para identificar opciones flexibles, adaptables a situaciones específicas; generalmente no es posible anticipar todas las contingencias que puedan ocurrir. El mecanismo para determinar que plan de contingencia alternativo se instrumentará tomando en consideración la eficiencia al costo. Los planes de contingencia serán comunicados y simulados periódicamente.

Artículo 116.- Toda instalación de almacenamiento y trasvase de combustible deberá disponer de su respectiva conexión a tierra, rotulación y señalización de prohibición, obligación y advertencia adecuada para el efecto. Además se deberá seguir el procedimiento establecido por ESPE - INNOVATIVA E.P., para el efecto.

Artículo 117.- No se deberá obstruir las vías de acceso, circulación, salida y rutas de emergencia, equipos de emergencia (extintores, bocas de incendio equipadas, otros). Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

Artículo 118.- Mantener actualizado el listado de personas con asignación de funciones, este listado deberá consignar los roles específicos, los medios de comunicación, y planes de llamadas, los contactos con organismos oficiales (Secretaría Nacional de Riesgos, Municipalidad, Policía, Cuerpo de Bomberos, entre otros), así como los centros de derivación hospitalaria.

Artículo 119.- Conocer el funcionamiento de las instalaciones y de las emergencias que se puedan presentar.

Artículo 120.- Identificar las zonas más vulnerables de las instalaciones o actividades.

Artículo 121.- Mantener actualizado el inventario de recursos humanos, materiales de emergencia y contingencia.

Artículo 122.- Diseñar y promover programas de capacitación para afrontar emergencias.


TÍTULO VI. DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 123.- La señalización de seguridad no sustituye en ningún caso a la adopción de las medidas de prevención para la eliminación de los riesgos existentes.

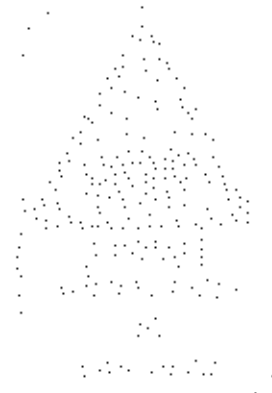
Artículo 124.- ESPE - INNOVATIVA E.P., hará un estudio de cuales y cuántas señales de seguridad requerirá, teniendo en cuenta los tipos de riesgo existentes y la necesidad de utilizar este tipo de avisos.

Artículo 125.- Para la identificación de sustancias peligrosas, se usará las normas INEN 2-266:2000 (NFPA 704) "Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos"; e INEN 2-288: 2000 "Productos químicos industriales peligrosos, etiquetado de precaución".

Artículo 126.- Todas las áreas de ESPE - INNOVATIVA E.P., dispondrán de la señalización de seguridad respectiva basada en las normas técnicas ecuatorianas INEN 439 e INEN 440. La empresa elaborará periódicamente los rótulos y materiales necesarios para la señalización de seguridad que se utilizará en las instalaciones.

Fecha de emisión: 23-07-2015	Elaborado por: 	Autor: Ing. Eduardo López	Autorización: Ing. Mario Calderón
--	--	-------------------------------------	---

Artículo 127.- Los trabajadores, contratistas y visitantes, están obligados a observar y respetar todas las señales de seguridad, que constará de toda la simbología, gráficos y leyendas utilizadas.



CAPÍTULO I. SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA

Artículo 128.- Símbolo gráfico que avisa de la existencia de un peligro. Tiene forma triangular, con el pictograma negro sobre fondo amarillo y bordes negros.

**CAPÍTULO II. SEÑALIZACIÓN DE OBLIGACIÓN**

Artículo 129.- Símbolo gráfico que impone la observancia de un comportamiento determinado. Tiene forma circular, con el pictograma blanco sobre fondo azul.

**CAPÍTULO III. SEÑALIZACIÓN DE PROHIBICIÓN**

Artículo 130.- Símbolo gráfico que no permite un comportamiento susceptible de provocar un peligro. Tiene forma redonda, con el pictograma rojo sobre fondo blanco y utilizará un símbolo negro encerrado en un aro color rojo cruzado por una diagonal roja a 45 grados cuya parte superior esté a la izquierda.



CAPÍTULO IV.

SEÑALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 131.- Símbolo gráfico que proporciona información sobre cualquier tema que no se refiera a seguridad. Esta será de forma cuadrada o rectangular, con el pictograma blanco sobre fondo verde, se representarán indicaciones relativas a las salidas de socorro, primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

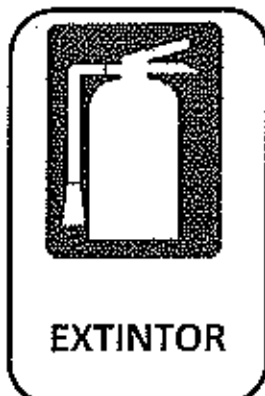


CAPÍTULO V. SISTEMAS

INCENDIO

CONTRA

Artículo 132.- Símbolo gráfico que proporciona indicaciones relativas a equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios, su identificación y localización. Esta será de forma cuadrada o rectangular, sobre fondo rojo con pictogramas blancos.



TÍTULO VII. DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Artículo 133.- Todos los trabajadores se someterán a los exámenes médicos pre-ocupacional, periódicos, de retiro, de reingreso, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por el médico especialista y no implicarán ningún costo para los trabajadores y en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Artículo 134.- ESPE - INNOVATIVA E.P., contará con la asistencia periódica de un médico con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cumplirá con el Programa de Vigilancia de la Salud.

Artículo 135.- ESPE - INNOVATIVA E.P., teniendo en cuenta los riesgos identificados, vigilará que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos establecidos para cada puesto de trabajo, según sea el caso.

Artículo 136.- Los exámenes médicos de ingreso y periódicos no incluirán los exámenes de VIH SIDA como requisito de contratación o permanencia en el puesto de trabajo.

Artículo 137.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO I. EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL

Artículo 138.- Toda persona previa su ingreso a laborar en ESPE - INNOVATIVA E.P., deberá realizarse el examen médico pre-ocupacional, al fin de conocer el estado de salud con el cual ingresa a laborar en la empresa. El objetivo de este examen es determinar la aptitud de la persona para el puesto de trabajo, para detectar condiciones de susceptibilidad que merezcan acciones de prevención y protección específicas (exigencias psicofísicas) como complemento del proceso de selección de los trabajadores.

CAPÍTULO II. EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO

Artículo 139.- ESPE - INNOVATIVA E.P., someterá a todo su personal a exámenes médicos periódicos, a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición y de los daños potenciales, a fin de controlar su estado de salud; tendrá el objetivo de detectar, además, daños a la salud, datos clínicos derivados del trabajo.

Será obligación de todo el personal someterse a los mismos.

Artículo 140.- El tipo de examen y la periodicidad se sujetará a la valoración de riesgos de los puestos de trabajo.

CAPÍTULO III. EXAMEN MÉDICO DE SALIDA

Artículo 141.- Cuando un colaborador haya concluido su relación laboral con ESPE - INNOVATIVA E.P., deberá ser evaluado a través de exámenes médicos definidos en función de los riesgos a los cuales estuvo expuesto durante el tiempo de permanencia en la empresa, para constatar el estado de salud del trabajador a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su trayectoria en la empresa.

CAPÍTULO IV. EXAMEN MÉDICO DE REINGRESO

Artículo 142.- Cuando un trabajador tras ausencia prolongada por motivos de salud u otra causa, reingrese a ESPE - INNOVATIVA E.P., deberá ser examinado, a fin de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y detectar posibles nuevas susceptibilidades.

TÍTULO VIII. DE LA FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 143.- Los colaboradores de ESPE - INNOVATIVA E.P., participarán en los talleres de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos de sus actividades; los resultados de la identificación y evaluación estarán disponibles en la Matriz de Riesgos.

Artículo 144.- Para la capacitación y toma de conciencia en prevención de riesgos se considerará un proceso continuo y metódico que tiene por objeto la transmisión de información a las personas en un ámbito laboral y la generación de aprendizaje, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 145.- La organización a través de la capacitación y los medios de comunicación interna tomará las acciones necesarias para asegurar que sus colaboradores y las personas que trabajan en su nombre tomen conciencia de:

- a. La importancia del cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Las consecuencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, actuales o potenciales de sus actividades laborales.
- c. Sus funciones y responsabilidades en el logro del cumplimiento de la Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo los requerimientos de Preparación y Respuesta a emergencias.
- d. Las consecuencias potenciales del incumplimiento de los procedimientos especificados.

Artículo 146.- Para ello ESPE - INNOVATIVA E.P., a través del Responsable de Prevención de Riesgos, establecerá un Programa Anual de Capacitación a todos los colaboradores en materia de prevención de riesgos, en función de los factores de riesgo identificados en la empresa en cada puesto de trabajo. La capacitación se la realizará a través de los medios con los que cuenta la empresa y presencialmente por los puestos de trabajo de los colaboradores. De todas las capacitaciones se mantendrán los registros respectivos.

Artículo 147.- ESPE - INNOVATIVA E.P., facilitará un sitio adecuado para que su personal reciba los diferentes cursos, establecidos dentro de su plan de capacitación.

Artículo 148.- Será obligación del Responsable de Prevención de Riesgos el promocionar los cursos de capacitación en Seguridad y Salud.

Artículo 149.- ESPE - INNOVATIVA E.P., se apoyará en empresas o personas especializadas, registradas y certificadas, en cada uno de los temas a tratar, a fin de garantizar la calidad del curso, tanto en metodología como en contenido.

Artículo 150.- Se programará, hasta el 15 de diciembre de cada año, la matriz de capacitación de Seguridad y Salud del año siguiente, basándose en los riesgos evaluados y en los diferentes accidentes e incidentes que hayan ocurrido.

Artículo 151.- Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

Artículo 152.- Toda persona que ingresa a trabajar en la empresa recibirá inducción específica en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, en tanto que las personas que no se encuentren vinculadas a las actividades que realizan y que deban realizar visitas a los centros de trabajo, recibirán la misma inducción de manera superficial.

TÍTULO IX. DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES EN EL TRABAJO

Artículo 153.- El Responsable de Prevención de Riesgos, estará a cargo de la investigación y registro de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, además deberá mantener un registro de los resultados de las evaluaciones de riesgos y de las medidas de control propuestas, registros a los cuales podrán tener acceso autoridades, colaboradores y empleador.

Artículo 154.- El Responsable de Prevención de Riesgos, en conjunto con las áreas involucradas deberán, luego de la investigación del incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional, definir e implementar las medidas preventivas, correctivas con la finalidad de evitar nuevamente su aparición.

Artículo 155.- El Responsable de Prevención de Riesgos, se asegurará de que se realice el respectivo reporte de accidente de trabajo o enfermedad profesional y que sea enviado el mismo a Riesgos de Trabajo de IESS. Esta información servirá para mantener una estadística actualizada a ser presentada en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 156.- ESPE - INNOVATIVA E.P., está obligada a llenar y firmar el aviso o reporte correspondiente en todos los casos de accidentes de trabajo que sufrieren sus trabajadores y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador al término de 10 (DIEZ DIAS), a contarse desde la fecha del accidente. El formato que se utilizará será el otorgado por Riesgos del Trabajo del IESS. Se adjuntará al reporte de accidente, una copia de la investigación del mismo.

Artículo 157.- En todo proceso de investigación de accidentes de trabajo, debe abordarse los siguientes aspectos:

- a) Revisión de antecedentes.
- b) Observación del lugar del hecho. Desarrollo de entrevista con el responsable del área donde se produjo el hecho, con el propósito de establecer los cumplimientos de la gestión administrativa, técnica y del talento humano, para posteriormente proceder a comprobar las informaciones.
- c) Declaraciones y conocimiento del estado de opinión. Declaración del accidentado, de los testigos y demás personas relacionadas con el accidente; propiciando un clima que facilite la comunicación y motive el interés en ayudar al esclarecimiento de los hechos. Debe tomarse la declaración del Jefe inmediato del lesionado para conocer las funciones del afectado.
- d) Revisión documental proporcionada por la empresa. La revisión de documentos es complementaria a los datos e información obtenida durante la observación del lugar del accidente y entrevistas, estará dirigida a la revisión de aspectos técnicos, de gestión y de la conducta de la persona.

- e) Se mantendrá el lugar donde ocurrieron los hechos tal cual estaba, hasta tanto no se realice la investigación y se recojan las evidencias suficientes, en especial en el caso de accidentes en los que se espera una investigación por parte de las Autoridades, Ajustadores de Seguros, etc.
- f) En toda investigación, deberá tratarse de mantener la mayor cantidad posible de evidencias.
- g) Las causas deberán ser siempre factores, hechos o circunstancias realmente existentes, por lo que solamente podrán aceptarse como tales los hechos demostrados y nunca los motivos o juicios apoyados en suposiciones.
- h) Determinación de medidas correctivas. La investigación del accidente permitirá utilizar la experiencia del hecho con fines preventivos para eliminar las causas que motivaron el accidente. Los correctivos para las causas inmediatas, deberán darse al momento de la investigación, independientemente de la emisión del informe.

Artículo 158.- El Responsable de Seguridad y Salud, realizará un informe semestral de la estadística de accidentabilidad, ausentismo y morbilidad, la misma que será presentada a la Administración y Entidades de Control.

Artículo 159.- Se investigarán y se analizarán los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones preventivas y correctivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Artículo 160.- Para las etapas de investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales, se deberá seguir lo estipulado en el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS, Resolución del Consejo Directivo del IESS 390.

TÍTULO X. DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 161.- En materia de gestión ambiental, ESPE - INNOVATIVA E.P., ajustará su política a todas las normativas legales vigentes, en especial a la Ordenanza 213 del Distrito Metropolitano de Quito y cumplirá con todo lo establecido por el ente de control en materia de Gestión Ambiental.

Artículo 162.- La generación, manipulación, almacenamiento y disposición final de desechos se efectuará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación, el manejo de desechos se basará en las disposiciones generales en lo dispuesto por la Ordenanza 146 del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 163.- Todos los trabajadores deberán cumplir con todos los procedimientos internos para minimizar el impacto ambiental negativo y maximizar el bienestar ambiental. Así mismo deberán participar de prácticas y capacitaciones impartidas.

DISPOSICIONES GENERALES

Todas las regulaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente tienen el carácter de cumplimiento obligatorio, por parte de todo el personal de la empresa y visitantes.

- a. Será obligación de todos los colaboradores de ESPE - INNOVATIVA E.P., y visitantes, comunicar inmediatamente todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en las instalaciones de la empresa.
- b. Previa a la ejecución de cualquier trabajo que revista algún riesgo, la Jefatura correspondiente, en coordinación con el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe instruir a los colaboradores sobre los riesgos existentes, las medidas de prevención y el uso de elementos de protección personal y sus limitaciones.

- c. Toda información a los medios de comunicación será proporcionada únicamente por el Representante Legal de la empresa o la persona asignada por él.
- d. El Reglamento deberá ser entregado, difundido y verificado a través de comunicaciones periódicas. Además, este documento estará disponible para quien lo solicite. Su desconocimiento no exime de responsabilidad al COLABORADOR, ni podrá ser alegado de ninguna manera como excusa.

Este REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se entenderá conocido y aceptado por los trabajadores de ESPE - INNOVATIVA E.P., y tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación en la Dirección Regional del Trabajo, y una vez que el mismo se hubiere puesto en exhibición en un lugar visible, sin perjuicio de la obligación que tiene el empleador de entregarle un ejemplar a cada trabajador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


Este Reglamento está sujeto a las disposiciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la gestión de los riesgos y la mejora continua del sistema de gestión para prevenir los accidentes y aparición de enfermedades profesionales.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se observará en lo dispuesto en el Código de Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y toda disposición que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social promulgue en relación a esta materia.

LUGAR Y FECHA

Quito, 22 de Julio de 2015


ESPE-Innovativa
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
Cnl. (SP) Ing. Mario Calderón
REPRESENTANTE LEGAL
ESPE - INNOVATIVA E.P.


Tern. (SP) Ing. Augusto Viteri
DELEGADO SST
ESPE - INNOVATIVA E.P.



CERTIFICACIÓN

Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Quito 04 octubre 2015

En atención al trámite No.RHS-2015-21699 y una vez cumplido con lo establecido en el Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial 141, el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa ESPE - INNOVATIVA E P.

Atentamente,

Mgs. Juan Pablo Piedra González
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO

1



CERTIFICACIÓN

Organismo Paritario (Delegado)

Quito 01 octubre 2015.

En atención al trámite No. OP-2015-20247 ingresado por el señor CALDERON PEÑALOZA MARIO STALIN, REPRESENTANTE LEGAL DE ESPE - INNOVATIVA E P, relacionado con los registros de Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo con domicilio en el Cantón RUMI-AHUI, Provincia de PICHINCHA; la Dirección Técnica de Seguridad y Salud de este Ministerio, determina que, se ha cumplido con lo establecido en el Art. 13 de la Resolución 957 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud, por lo que el delegado se ha procedido a inscribir en los archivos respectivos.

Atentamente,

Mgs. Juan Pablo Piedra González
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting. The second part provides a detailed overview of the accounting process, including the identification of transactions, the recording of entries, and the preparation of financial statements. The document also covers the various methods used to allocate costs and expenses, ensuring that they are properly reflected in the financial results. Finally, it discusses the role of internal controls in preventing errors and fraud, and the importance of regular audits to ensure the integrity of the financial data.